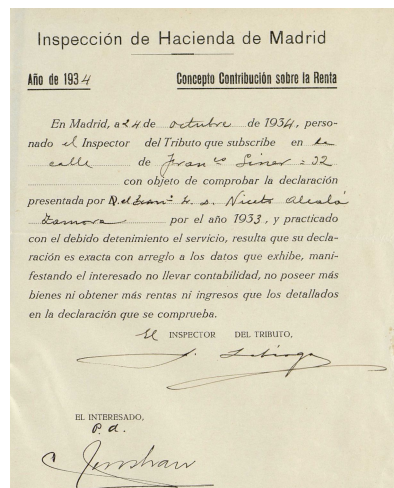


BIBLIOGRAFÍA:

- COMÍN COMÍN, Francisco (1987): "Las transformaciones tributarias en la España de los siglos XIX y XX". En: *Hacienda Pública Española*, nº 108/109. Instituto de Estudios Fiscales, pp.447-465.
- COMÍN COMÍN, Francisco (1988): *Hacienda y economía en la España Contemporánea (1800-1936)*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- FUENTES QUINTANA, Enrique (1990): *Las reformas tributarias en España. Teoría, historia y propuestas*, Ed. Crítica, Madrid.
- Gaceta de Madrid: <http://www.boe.es/buscar/gazeta.php>
- PORTILLO NAVARRO, Mª José (1997): "Evolución del sistema impositivo español desde 1845 hasta la "Reforma Tributaria Silenciosa" de Flores de Lemus". En: *Anales del Derecho*, nº 15, Universidad de Murcia, pp.129-149.

Texto: Belén de Alfonso Alonso-Muñoyerro. Archivo Histórico Nacional.
Diseño cubierta. La Azotea



Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115.
28006 MADRID
<http://www.mecc.es>
<http://www.pares.es>



PIEZA DEL MES

CAMPAÑA DE LA RENTA

PRIMERAS DECLARACIONES EN ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución general sobre la Renta

DECLARACIÓN

CONCEPTOS		ESTIMACION DE RENDIMIENTOS	
Importe	Base Imponible	Renta líquida	Gastos deducidos
20.000	4.250	15.640	
15	200	150	
14 Octubre al 12	200	150	
14 Octubre al 11	200	150	
14 Octubre al 10	200	150	
14 Octubre al 9	200	150	
14 Octubre al 8	200	150	
14 Octubre al 7	200	150	
14 Octubre al 6	200	150	
14 Octubre al 5	200	150	
14 Octubre al 4	200	150	
14 Octubre al 3	200	150	
14 Octubre al 2	200	150	
14 Octubre al 1	200	150	
14 Octubre al 0	200	150	
14 Octubre al -1	200	150	
14 Octubre al -2	200	150	
14 Octubre al -3	200	150	
14 Octubre al -4	200	150	
14 Octubre al -5	200	150	
14 Octubre al -6	200	150	
14 Octubre al -7	200	150	
14 Octubre al -8	200	150	
14 Octubre al -9	200	150	
14 Octubre al -10	200	150	
14 Octubre al -11	200	150	
14 Octubre al -12	200	150	
14 Octubre al -13	200	150	
14 Octubre al -14	200	150	
14 Octubre al -15	200	150	
14 Octubre al -16	200	150	
14 Octubre al -17	200	150	
14 Octubre al -18	200	150	
14 Octubre al -19	200	150	
14 Octubre al -20	200	150	
14 Octubre al -21	200	150	
14 Octubre al -22	200	150	
14 Octubre al -23	200	150	
14 Octubre al -24	200	150	
14 Octubre al -25	200	150	
14 Octubre al -26	200	150	
14 Octubre al -27	200	150	
14 Octubre al -28	200	150	
14 Octubre al -29	200	150	
14 Octubre al -30	200	150	
14 Octubre al -31	200	150	
14 Octubre al -32	200	150	
14 Octubre al -33	200	150	
14 Octubre al -34	200	150	
14 Octubre al -35	200	150	
14 Octubre al -36	200	150	
14 Octubre al -37	200	150	
14 Octubre al -38	200	150	
14 Octubre al -39	200	150	
14 Octubre al -40	200	150	
14 Octubre al -41	200	150	
14 Octubre al -42	200	150	
14 Octubre al -43	200	150	
14 Octubre al -44	200	150	
14 Octubre al -45	200	150	
14 Octubre al -46	200	150	
14 Octubre al -47	200	150	
14 Octubre al -48	200	150	
14 Octubre al -49	200	150	
14 Octubre al -50	200	150	
14 Octubre al -51	200	150	
14 Octubre al -52	200	150	
14 Octubre al -53	200	150	
14 Octubre al -54	200	150	
14 Octubre al -55	200	150	
14 Octubre al -56	200	150	
14 Octubre al -57	200	150	
14 Octubre al -58	200	150	
14 Octubre al -59	200	150	
14 Octubre al -60	200	150	
14 Octubre al -61	200	150	
14 Octubre al -62	200	150	
14 Octubre al -63	200	150	
14 Octubre al -64	200	150	
14 Octubre al -65	200	150	
14 Octubre al -66	200	150	
14 Octubre al -67	200	150	
14 Octubre al -68	200	150	
14 Octubre al -69	200	150	
14 Octubre al -70	200	150	
14 Octubre al -71	200	150	
14 Octubre al -72	200	150	
14 Octubre al -73	200	150	
14 Octubre al -74	200	150	
14 Octubre al -75	200	150	
14 Octubre al -76	200	150	
14 Octubre al -77	200	150	
14 Octubre al -78	200	150	
14 Octubre al -79	200	150	
14 Octubre al -80	200	150	
14 Octubre al -81	200	150	
14 Octubre al -82	200	150	
14 Octubre al -83	200	150	
14 Octubre al -84	200	150	
14 Octubre al -85	200	150	
14 Octubre al -86	200	150	
14 Octubre al -87	200	150	
14 Octubre al -88	200	150	
14 Octubre al -89	200	150	
14 Octubre al -90	200	150	
14 Octubre al -91	200	150	
14 Octubre al -92	200	150	
14 Octubre al -93	200	150	
14 Octubre al -94	200	150	
14 Octubre al -95	200	150	
14 Octubre al -96	200	150	
14 Octubre al -97	200	150	
14 Octubre al -98	200	150	
14 Octubre al -99	200	150	
14 Octubre al -100	200	150	

PIEZA DEL MES DE MAYO DE 2016

Expediente de la Contribución general sobre la Renta de Niceto Alcalá-Zamora Torres correspondiente al ejercicio económico de 1933. Declaración presentada en la Administración de Rentas Públicas de Madrid. Municipio de imposición: Madrid.

1933-1935

Archivo Histórico Nacional. FC-Mº_HACIENDA,7072,Exp.18

Durante el primer tercio del siglo XX se van a suceder en España varias propuestas para la creación de un impuesto sobre la renta destacando entre ellas las de los ministros de Hacienda Cobián en 1910, el proyecto de 1913 presentado por Suárez Inclán, el de Bugallal en 1919, el defendido por Cambó en 1921 y el de Calvo Sotelo en 1926. Todos ellos estuvieron inspirados por el profesor Antonio Flores de Lemus¹, funcionario del Ministerio de Hacienda durante casi treinta años, en el marco de un proceso renovador de la Hacienda española denominado “reforma tributaria silenciosa”².

Sin embargo, la obligación personal de contribuir sobre las rentas percibidas no se llevó a cabo hasta la II República con la Ley de 20 de diciembre de 1932³, presentada por el ministro Jaume Carner Romeu. La Ley Carner, como fue conocida, es la precursora del actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al crear la Contribución General sobre la Renta. Este tributo fue concebido como un impuesto directo, global y personal, complementario de los de producto y dirigido a un número reducido de contribuyentes, ya que en origen se gravaban las rentas superiores a 100.000 pesetas.

El Decreto de 15 de febrero de 1933⁴ desarrolló lo dispuesto en la Ley, sobre todo, en cuanto al procedimiento. Los contribuyentes tenían que presentar por triplicado la declaración firmada⁵, o en su defecto, el representante legal o apoderado, estableciéndose distintos plazos para ello que

normalmente era de dos meses. Se podía entregar en el Ayuntamiento de la imposición, en las Administraciones de Rentas Públicas de la provincia o en la Delegación de Hacienda correspondiente a elección del contribuyente.

La estimación de la renta imponible se basaba en dos sistemas: el de signos externos de renta consumida y el de los rendimientos mínimos imputables al particular a través del conocimiento de otras bases impositivas por la Administración fiscal. Con respecto al primero, debía indicarse el importe total del alquiler o valor en renta anual de la habitación o habitaciones del contribuyente en su lugar de residencia, las fincas de lujo o de recreo, número de criados, carruajes, embarcaciones de lujo y caballos de uso personal. En relación con el segundo, debía referirse la información sobre inmuebles urbanos; inmuebles rústicos; derechos reales; explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras; negocios industriales y comerciales; rentas de trabajo por conceptos comprendidos en la Contribución industrial, de comercio y profesiones; y conceptos comprendidos en la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Además, el contribuyente podía presentar otra documentación para justificar lo declarado contemplándose determinadas deducciones. Una vez comprobada la declaración, se procedía a la liquidación aplicando el tipo o tipos de gravamen determinados en la Ley de 1932 que iban del 1 % al 11 %, a partir del segundo millón de pesetas. Con posterioridad, se procedió gradualmente a su implantación reduciendo el límite mínimo de la renta sobre la que se exigía el impuesto y variando los tipos impositivos.

El AHN conserva una parte de estas declaraciones, principalmente de miembros de la nobleza, banqueros, empresarios y comerciantes de grandes y pequeñas localidades y políticos, como ésta que presentamos que es la primera declaración de Niceto Alcalá-Zamora Torres, Presidente de la II República. Son un total de 9.701 expedientes, en 62 legajos (123 unidades de instalación) y con firmas FC-Mº_HACIENDA,7071 a 7132. En general, la serie comprende los ejercicios económicos de 1933 a 1940⁷, período en el que destacan las de los años de la Guerra Civil, por su información y porque tras el conflicto muchas fueron revisadas por la Administración Franquista y otras tantas se presentaron por primera vez por las viudas y herederos de los fallecidos. Su descripción es accesible en PARES: <http://pares.mcu.es/>.

¹ PORTILLO NAVARRO (1997), p.146.

² FUENTES QUINTANA utiliza esta expresión para el conjunto de proyectos de ley, dictámenes, memorias y consejos propuestos por Flores de Lemus entre 1906 y 1936 para variar la distribución de la carga tributaria española. FUENTES QUINTANA (1990), p. 287.

³ Gaceta de Madrid nº 358, de 23 de diciembre de 1932.

⁴ Gaceta de Madrid nº 48, de 17 de febrero de 1933.

⁵ El modelo de declaración se publicó en la Orden de 12 de mayo de 1933 (Gaceta de Madrid nº 134, de 14 de mayo de 1933).

⁶ FUENTES QUINTANA (1990), p.109

⁷ También hay algunas posteriores.